ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PISTAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO

(Cuenca)

EXPEDIENTE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PISTAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-

Ejercicio 2008.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales del Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Se establece la cuota siguiente de utilización de las pistas:

Fútbol sala: 6 €/hora.

- Baloncesto: 6 €/hora.

- Tenis: 3 €/hora

Resto de disciplinas: 0 €/hora

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.



ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza	a fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en
sesión celebrada el de _	de 20, entrará en vigor en el momento de
su publicación íntegra en el Bo	oletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del
, perman	eciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su
derogación expresa.	



REGLAMENTO PARA ELUSO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-

El objetivo de estas normas de uso de instalaciones deportivas es preservar un buen estado de conservación de las instalaciones y dar el mejor servicio a los ciudadanos que las utilicen. Para ello se editan las siguientes normas básicas:

- 1º) Días y horario de apertura.- El horario de apertura será de lunes a viernes en horario de 18'00 a 22'00 horas y sábados de 10'00 a 14'00 horas. (Estos horarios y días son de uso público y las disciplinas, tales como gimnasia, campeonato de fútbol otras que sean periódicas, el horario y día será el que marque la disciplina).
- 2º) Utilización de las instalaciones deportivas para disciplinas regladas.- Se denominan disciplinas regladas todas aquellas que estén inmersas en un campeonato o que su actividad es regular durante todo el año o curso académico (curso de gimnasia, colegio, etc.)
- 3º) Utilización de las instalaciones para uso particular.- Las personas que deseen utilizar las instalaciones deportivas y que no estén incluidas en ninguna disciplina de las mencionadas en el punto 2º deberán solicitar la hora y día de utilización al encargado/a de las instalaciones; esta solicitud se hará al menos con 24 horas de antelación a la fecha que se pretenda utilizar y siempre dentro de los horarios y días de apertura de éstas.

- No se podrá usar la pista con calzado de calle y siempre con deportivas.

- Solo se podrá acceder a la pista con prendas deportivas y para el único objetivo

de la práctica del deporte.

- Los usuarios atenderán en todo momento las indicaciones del encargado/a de las instalaciones y no podrán hacer uso distinto de la actividad que previamente se ha solicitado.
- No se permitirá el acceso a las instalaciones a acompañantes, salvo en competiciones.
- 4º) Disciplinas que admiten las instalaciones deportivas.-
 - Fútbol Sala
 - Baloncesto
 - Tenis
 - Gimnasia
 - Artes Marciales



5º) Régimen Disciplinario.

- Falta leve
- Falta grave
- Falta muy grave
- 6º) Denominación de las faltas y sanciones que comportan:
- a) Falta leve: serán calificadas como faltas leves:
 - No utilizar el calzado o ropa adecuada para la práctica del deporte.
 - La falta de respeto o consideración al encargado/a.
 - Practicar deporte no contratado
 - Falta de higiene y limpieza en las instalaciones

Estas faltas llevarán aparejada una amonestación por escrito al usuario si es mayor de edad o a sus padres en el caso de ser menor.

- b) Falta grave: serán calificadas como faltas graves:
- La reiteración en más de tres veces de cualquiera de las enumeradas como faltas leves.
 - Permanecer en las instalaciones una vez finalizada la actividad contratada.
 - Utilizar las instalaciones para uso distinto del contratado.
 - Insultos o amenazas al encargado/a.
 - Deterioro doloso de instalaciones.

La Comisión de las faltas enumeradas, llevarán aparejada la sanción del pago de costas que suponga la/s reparación/es objeto del daño en instalaciones y la suspensión para utilizar estas en plazo de 15 días a contar desde la resolución en firme de la sanción.

- c) Faltas muy graves: se denominan faltas muy graves:
- La acumulación en plazo de dos meses de tres de cualquiera de las faltas enumeradas como faltas graves.
 - Las agresiones a personas en el interior de las instalaciones
 - Las agresiones al personal encargado/a de las instalaciones
- Los desperfectos ocasionados de forma dolosa en las instalaciones, cuyo importe suponga un valor unitario o la suma de ellos sea igual o mayor a 1.000 €.

La comisión de estas faltas estará sancionada con la inhabilitación del uso de las instalaciones por un período no inferior a un año y al pago de las costas que haya generado el o los desperfectos.

Para tales calificaciones, la encargada será la Comisión de Deportes.

NORMAS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS JOAQUIN SAIZ

OBJETIVO: La confección de estas normas de uso de instalaciones deportivas tienen por objeto el preservar en buen estado de conservación las instalaciones y dar el mejor servicio a los ciudadanos que las utilicen, para ello se editan las siguientes normas básicas:

1ª) Días y horario de apertura.

De lunes a viernes en horario de 18,00 a 22,00 h Sábados de 10,00 a 14,00 h (estos horarios y días son de uso publico, las disciplinas, tales como gimnasia, campeonato de fútbol u otras que estén periodificas el horario y día será el que marque la disciplina).

Merowo

2ª)Utilización de las instalaciones deportivas para disciplinas regladas. Se denominan disciplinas regladas, todas aquellas, que están inmersas en un campeonato o que su actividad es regular durante todo el año o curso académico (curso de gimnasia, colegio, etc.)

3º) Utilización de las instalaciones para uso particular.

Las personas que deseen utilizar las instalaciones deportivas y que no estén incluidas en ninguna disciplina de las mencionadas en el punto 2º deberán solicitar la hora y día de utilización al encargado/a de las instalaciones, esta solicitud, se hará al menos con 24 h de antelación a la fecha que se pretenda utilizar y siempre dentro de los horarios y días de apertura de éstas.

- No se podrá usar la pista con calzado de calle y siempre con deportivas
- Solo se podrá acceder a la pista con prendas deportivas y para el único objetivo de la practica de deporte
- Los usuarios atenderán en todo momento las indicaciones del encargado/a de las instalaciones y no podrán uso distinto de la actividad que previamente se ha solicitado
- No se permitirá el acceso a las instalaciones a acompañantes, salvo competiciones

4^a) Disciplinas que admiten las instalaciones deportivas.

- Fútbol sala
- Baloncesto
- Tenis
- Gimnasia
- Artes marciales

5ª) Coste de utilización de instalaciones deportivas.

Alphaler pisks 6

- Fútbol sala precio hora
- iora 6 3€ Baloncesto precio hora
- Tenis precio hora
- Gimnasia precio alumno/mes
- Artes marciales precio aluno/ mes -

6ª) Régimen disciplinario.

- Falta leve
- Falta grave
- Falta muy grave

7ª) Denominación de las faltas y sanciones que comportan

- Falta leve: serán calificadas como faltas leves:
- No utilizar el calzado o ropa adecuada para la practica del deporte
- La falta de respeto o consideración al encargado/a
- Practicar deporte no contratado
- La falta de higiene y limpieza en las instalaciones

Estas faltas llevaran aparejada una amonestación por escrito al usuario sí en mayor de edad a sus padres en el caso de ser menor.

- Falta grave: serán calificadas como faltas grave:
- La reiteración en más de tres veces de cualquiera de enumeradas como faltas leves
- Permanecer en las instalaciones una vez finalizada la actividad contratada
- Utilizar las instalaciones para uso distinto del contratado
- Insultos o amenazas al encargado/a
- Deterioro doloso de instalaciones

La comisión de las faltas enumeradas, llevaran aparejada la sanción, del pago de costas que suponga la/s reparación/es objeto del daño en instalaciones y la suspensión para utilizar estas en plazo de 15 días a contar desde la resolución en firme de la sanción

- Faltas muy graves: se denominan faltas muy grave:
- La acumulación en plazo de dos meses de tres de cualquiera de las faltas enumeradas como faltas graves
- Las agresiones a personas en el interior de las instalaciones
- Las agresiones al personal encargado/a de las instalaciones
- Los desperfectos ocasionados de forma dolosa en las instalaciones, cuyo importe suponga un valor unitario o la suma de ellos sea igual o mayor a 1000 €

La comisión de estas faltas estará sancionada con la inhabilitación del uso de las instalaciones por un periodo no inferior a un año y al pago de las costas que haya generado el o los desperfectos.

Para tales calificaciones, se creara en el Ayuntamiento una comisión de seguimiento e instrucción de los procedimientos sancionadores

Counisier de Departes